27/12/2022

DECLARACION JURADA

En referencia a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

A fin de justificar la Apertura de Sobres del Llamado con ID 421801 para "Recarga de Extintores para la Facultad de Derecho – Ad Referendum 2023" debido a que ya se han realizado 2 adendas de prorrogas para la apertura de la misma y que de realizarse una nueva adenda a la misma resultaría en un perjuicio debido al corto tiempo para la ejecución del servicio ya que la falta de este podrían ocasionar daños debido a la importancia que conlleva mantener en optimo estado de funcionamiento los extintores de la institución.

Por la que amparados a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 483/2022Art. 4º Excepción, inc. b. *expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga…"* se procedió a la apertura de sobres sin contar con la cantidad mínima de oferentes.

Lic. Edgar Daniel Cardozo
Coordinador de U.O.C.